CONTRATOS DEL INGENIERO ELECTRICISTA MANUEL QUINTERO MORENO

Archivar
Contrato Az Villorica.

MECHATRONICS DESIGN SAS
Teléfono. 482 0833 – 3186425584
Dirección: Av. Roosevelt 30-82
Cali – Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON, identificado(a) con cedula de ciudadanía **No 14605189**, actuando en nombre propio, o como representante legal de un ente jurídico **MECHATRONICS DESIGN SAS** con numero de **NIT 900562699-3**, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y **MANUEL JHONATAN QUINTERO MORENO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No **16.379.704**, domiciliado(a) en la ciudad de Cali, y quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. – OBJETO: el (la) CONTRATISTA, en su calidad de trabajador(a)independiente, se obliga para con el (la) CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y que consistirá en CONTRATAR LA OBRA ELECTRICA ADEMAS DEL SISTEMA DE VOZ Y DATOS Y DETECCION DE INCENDIOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA REPOSICION (REUBICACION DEL HOSPITAL NIVEL 1 DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA).**SEGUNDA.** –DURACIÓN O PLAZO: La fecha de inicio del contrato será 14 de Enero de 2020 y la fecha de finalización será 15 Diciembre de 2021. **TERCERA**. CARGO: el cargo encomendado para el profesional será de Ingeniero residente - director de obra para el objeto de este contrato –**CUARTA**. – PRECIO Y FORMA DE PAGO: -PRECIO: el valor del contrato será por la suma de [redacted] Mcte, FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado así: cada quince días comprendidos los días 15 y 30 de cada mes. **QUINTA.** – OBLIGACIONES: El (la) CONTRATANTE deberá: 1. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Cancelar los honorarios fijados al (a la) CONTRATISTA según la forma como se pactó dentro del término debido. 3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El (La) CONTRATISTA deberá: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2. Realizar informes semanales. 3. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga el (la) CONTRATANTE o sus delegados. 4. Permitir que el (la) CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones donde se esté desarrollando la labor contratada. 5. Afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones y ARL riesgo 5, tal como lo indica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 3.2.2.3 y 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016. 5. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación. SEXTA. – SUPERVISIÓN: el (la) CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con el (la) CONTRATISTA. **SÉPTIMA**. GARANTÍAS. el (la) CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria única, que avalará el cumplimiento, calidad y daños causados al (a la) CONTRATANTE y a terceros en ejecución del contrato. **OCTAVA**. – TERMINACIÓN: el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA**. – INDEPENDENCIA: el (la) CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el (la) CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir, Se debe tener en cuenta que, mediante el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, fue derogado el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Por tanto, la obligación de afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones sigue estando en cabeza del contratista, El artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 (modificado por el Decreto 1373 de 2018) establece que el pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral se realiza

mes vencido, en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.3 de dicho decreto. el cumplimiento de las obligaciones del (de la) CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA**. – CESIÓN: el (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del (de la) CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA**. – CLÁUSULA COMPROMISORIA: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **DÉCIMA SEGUNDA**. – En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA**: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de EL CONTRATANTE, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de EL CONTRATANTE y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, presupuestos, diseños, planos, cotizaciones, bitácora, estados de cuenta, y de mas materiales e información que le proporcione EL CONTRATANTE o que prepare o formule con relación a sus servicios. **DECIMA CUARTA**: EL CONTRATISTA se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de EL CONTRTANTE, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL CONTRATISTA quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a EL CONTRATANTE, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMA QUINTA:** - Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Profesionista y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes. **DECIMA SEXTA** todos los efectos legales se fijan como domicilio contractual a la ciudad de Cali. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 13 días del mes de Enero del año 2020, en la ciudad de CALI.

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON
MECHATRONICS DESIGN SAS
NIT 9005626993

MANUEL JHONATAN QUINTERO MORENO
CC 16379704

CONTRATO DE OBRA ELECTRICA A TODO COSTO No. HVR-03-2020

CONTRATANTE: ESDRAS MD INGENIERIA SAS

CONTRATISTA: MECHATRONICS DESIGN S.A.S.

OBJETO: CONTRATAR LA OBRA ELECTRICA A TODO COSTO ADEMAS DEL SISTEMA DE VOZ Y DATO Y DE DETECCION DE INCENDIO NECESARIOS PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN (REUBICACIÓN) DEL HOSPITAL NIVEL I DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

VALOR: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y SISTE MIL NOVESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($330.997.942.oo)

PLAZO: SIETE (07) MESES.

Entre los suscritos a saber: **ESDRAS MD INGENIERIA SAS** con número de identificación tributaria No.900.595.482-4, cuyo representante Legal es **CRISTHIAN CAMILO MORENO HERRERA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.219.577 expedida en Bello (Antioquia) y por otro lado **MECHATRONICS DESING S.A.S**., sociedad comercial, constituida por documento privado de fecha 08 de Octubre de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali (Valle) el día 12 de Octubre de 2012, bajo el número 12286 del Libro IX, con Nit.900.562.699-3, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.605.189, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA ELECTRICA que tiene por objeto "REALIZAR LA OBRA ELECTRICA A TODO COSTO ADEMAS DEL SISTEMA DE VOZ Y DATO Y DE DETECCION DE INCENDIO NECESARIOS PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN (REUBICACIÓN) DEL HOSPITAL NIVEL I DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" el cual se regirá por las normas civiles y comerciales propia de esta clase de contrato y previa las siguientes:

Scanned by CamScanner

CONSIDERACIONES

ESDRAS MD INGENIERIA SAS está interesado en contratar la obra eléctrica a todo costo además del sistema de voz y dato y la detección de incendio necesario para la reposición (reubicación) del hospital nivel I de Villa Rica del Departamento del Cauca.

Que, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente Contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que, en el Contrato, en los términos de referencia y en la oferta se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al Contrato. En evento en que llegase a presentarse alguna contradicción entre el contrato, los términos de referencia y la oferta, prevalecerán los términos de referencia.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

I. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Se constituyen en documentos del contrato, la oferta comercial No. 01 presentada por el CONTRATISTA el día 13 de enero de 2020. **PARÁGRAFO:** En el evento de conflicto entre una cláusula del presente Contrato y los documentos que hacen parte del mismo, prevalecerá las condiciones del Contrato salvo que ambas partes hayan determinado lo contrario y conste por escrito.

II. **OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: "REALIZAR LA OBRA ELECTRICA A TODO COSTO ADEMAS DEL SISTEMA DE VOZ Y DATO Y DE DETECCION DE INCENDIO NECESARIOS PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN (REUBICACIÓN) DEL HOSPITAL NIVEL I DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

III. **ALCANCE DEL CONTRATO:** El contrato se desarrollará de acuerdo con los términos de referencia establecidos por EL CONTRATANTE y la oferta presentada por el CONTRATISTA No. 01 del 13 de Enero del 2020 (anexo 1).

IV. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($330.997.942.oo) MONEDA LEGAL**.

PARAGRAFO I. Finalmente el valor total del contrato será obtenido de la totalidad de obra eléctrica, sistema de voz y dato y detección de incendio efectuada realmente en el proyecto por el valor del precio unitario.

Scanned by CamScanner

V. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El contratante pagará al contratista el treinta (30%) por ciento del valor total del contrato equivalente a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($99.299.383.oo)** por concepto de anticipo; previa firma de este contrato, expedición de pólizas y legalización del mismo

b) El saldo restante que corresponde al setenta (70%) por ciento del valor total del contrato equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($231.698.559.oo)** serán pagados mediante la presentación de actas parciales, que deberán ser validadas por el residente e inspector de obra designado para tal efecto y avaladas posteriormente por el director de proyectos y la gerencia. **PARAGRAFO I.** EL **CONTRATISTA** deberá entregar un informe de las actividades ejecutadas a la fecha detalladas en el acta, no se aceptarán proyecciones ni estimaciones de actividades que no se hayan ejecutado al momento del corte, esta debe contar con su respectivo registro fotográfico, factura original por el valor del acta radicada detallando los trabajos realizados. **PARAGRAFO II.** Con cada acta se debe anexar una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. El cumplimiento de estas obligaciones será requisito indispensable para la realización de cada pago respectivo. **PARAGRAFO III.** Se deberá contar con la debida aprobación y validación de la interventoría de obra y la entidad contratante (Gobernación del Cauca) para el pago respectivo de cada acta de obra. **PARAGRAFO IV.** EL CONTRATANTE efectuará una retención del cinco por ciento (5%) del valor de cada acta de pago a título de rete-garantía, la cual será reembolsable al momento de suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO V**. Para hacer el efectivo el desembolso de la rete-garantía se deberá entregar los respectivos paz y salvos en cuanto a prestaciones de cada uno de sus trabajadores y proveedores. **PARAGRAFO VI.** Deberá contar con el personal humano idóneo para ejecutar el proyecto, así como con los recursos necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **PARAGRAFO VII**. Todo NP, ítems no previsto u obra adicional que sea aprobado durante la ejecución de la obra se pagara al noventa y un por ciento (70%) del valor del costo directo.

VI. **ITEMS NO PREVISTOS:** En el evento de presentarse ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte del CONTRATANTE atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado.

PRORROGA: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Interventor, se requiere modificar el plazo del Contrato, las partes suscribirán una prórroga de acuerdo con las disposiciones legales. Si las causas de la prórroga son imputables al CONTRATISTA, los costos que genere la misma serán de su cuenta y

Scanned by CamScanner

riesgo; por consiguiente, el CONTRATANTE no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional. **PARÁGRAFO I.** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio al CONTRANTE, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del CONTRATISTA.

VII. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el contrato de obra electrica cumpliendo con las normas, con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y las contenidas en la oferta (documentos que hacen parte integral del contrato), emplear el personal idóneo para la ejecución del contrato, el personal de obra deberá contar con la aprobación del CONTRATANTE. 2. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato; 3. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan la Leyes colombianas, en virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar los recibos que acreditan el pago de las obligaciones laborales a su cargo; 4. Cumplir con el plazo contractual y asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos. En caso de atrasos en la ejecución prevista, presentar de inmediato al CONTRATANTE para su estudio y aprobación el plan de contingencia. 5. En el evento en que el CONTRATANTE deba tomar posesión, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del CONTRATISTA, o por renuencia de éste para su entrega, el CONTRATANTE citará con la debida antelación al CONTRATISTA, para que conjuntamente y la Compañía Aseguradora (Si la hubiere), proceda a efectuar una visita de verificación, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el CONTRATANTE tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final. 6. Antes de iniciar la ejecución del proyecto, el contratista debe enviar los soportes de afiliación y/o pago de seguridad social de todo el personal que estará ejecutando el contrato, 7. Garantizar la calidad del trabajo realizado. 8. Garantizar la entrega de los elementos de protección personal EPP a cada uno de sus trabajadores para llevar a cabo las actividades contractuales, 9. Garantizar la mano de obra, 10. Garantizar la ejecución de cada una de las actividades descritas en el valor del contrato, 11. Garantizar la calidad de los materiales a utilizar, 12. Garantizar el acompañamiento permanente en cada una de las reuniones, comités y definiciones cuando se requieran, 13. Garantizar la entrega de los planos eléctricos, memorias de cálculo, manuales, certificados de calidad y de producto como también aquellos registros que requiera la entidad contratante, 14, Velar por la custodia y tenencia responsable de sus materiales, insumos y suministros, 15. Garantizar el certificado de trabajo en altura de cada uno de sus trabajadores en caso de requerirse, 16. Entregar oportunamente toda la documentación que se requiera al momento de efectuar un acta de obra a la interventoría y gobernación del Cauca. 17. Garantizar

Scanned by CamScanner

que el personal de obra este acorde y cumpla con los requisitos del pliego de condiciones emitido por la gobernación del Cauca, 18. Garantizar el siguiente personal en obra de manera constante y permanente: ingeniero eléctrico residente de obra e inspector de obra y demás que sean requeridos por la interventoría y entidad gubernamental, 19.Contar con el servicio de vigilancia en la obra de manera permanente, 20. Atender cada uno de los requerimientos y solicitudes oportunamente emanadas por la interventoría, gobernación del Cauca y contratante.

VIII. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Efectuar los pagos en la forma prevista en el presente contrato. 2. Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATISTA para la buena ejecución del contrato.

IX. **SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, la Supervisión del presente Contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida por el residente e inspector de obra o en su defecto por quien considere el CONTRATANTE.

X. **GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **CONTRATANTE** y a satisfacción del mismo, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, las garantías que se establecen a continuación:

a) **CUMPLIMIENTO.** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato privado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación.

b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor pactado como anticipo para la ejecución del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del Contrato. Este amparo cubre la devolución de los dineros entregados como anticipo, y los eventos en los cuales no sea devuelto el valor entregado por este concepto o cuando el CONTRATISTA no amortice su totalidad.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL:** Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

d) **CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las Obras y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Scanned by CamScanner

XI. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al CONTRATANTE.

XII. **CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras que demostró EL CONSTRATISTA cedente para el proceso de selección.

XIII. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por una parte, y entre el CONTRATANTE y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. PARÁGRAFO I: Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, el CONTRATANTE se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al CONTRATANTE de las mismas. PARÁGRAFO II: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

XIV. **LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato.

XV. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral la propuesta presentada por EL CONTRATISTA Anexo 1 (1 folio) y el presente contrato.

Scanned by CamScanner

XVI. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cali (Valle).

Se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes Enero del 2020.

ESDRAS MD INGENIERÍA S.A.S
NIT. 900.595.482-4
EL CONTRATANTE

MECHATRONICS DESIGN S.A.S.
NIT. 900.562.699-3
EL CONTRATISTA

Scanned by CamScanner

Archivar
Carpeta (Az)
Bienestar.

MECHATRONICS DESIGN SAS
Teléfono. 482 0833 – 3186425584
Dirección: Cra 35ª #4b-49
Cali – Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON, identificado(a) con cedula de ciudadanía **No 14605189**, actuando *en nombre propio, o como representante legal de un ente jurídico* **MECHATRONICS DESIGN SAS** con numero de **NIT 900562699-3**, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y **MANUEL JHONATAN QUINTERO MORENO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No **16.379.704**, domiciliado(a) en la ciudad de Cali, y quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** – OBJETO: el (la) CONTRATISTA, en su calidad de trabajador(a)independiente, se obliga para con el (la) CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y que consistirá en CONTRATAR A TODO COSTOS EL COMPONENTE ELECTRICO PARA LLEVAR A CABO LA OBRA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE PROMOCION DEL BIENESTAR ANIMAL DE SANTIAGO DE CALI.**SEGUNDA.** –DURACIÓN O PLAZO: La fecha de inicio del contrato será 20 de Enero de 2022 y la fecha de finalización será 2 Febrero de 2023. **TERCERA**. CARGO: el cargo encomendado para el profesional será de Ingeniero residente - director de obra para el objeto de este contrato –**CUARTA**. – PRECIO Y FORMA DE PAGO: -PRECIO: el valor del contrato será por la suma de [redacted] Mcte, FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado así: cada quince días comprendidos los días 15 y 30 de cada mes. **QUINTA.** – OBLIGACIONES: El (la) CONTRATANTE deberá: 1. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Cancelar los honorarios fijados al (a la) CONTRATISTA según la forma como se pactó dentro del término debido. 3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El (La) CONTRATISTA deberá: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2. Realizar informes semanales. 3. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga el (la) CONTRATANTE o sus delegados. 4. Permitir que el (la) CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones donde se esté desarrollando la labor contratada. 5. Afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones y ARL riesgo 5, tal como lo indica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 3.2.2.3 y 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016. 5. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación. SEXTA. – SUPERVISIÓN: el (la) CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con el (la) CONTRATISTA. **SÉPTIMA**. GARANTÍAS. el (la) CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria única, que avalará el cumplimiento, calidad y daños causados al (a la) CONTRATANTE y a terceros en ejecución del contrato. **OCTAVA**. – TERMINACIÓN: el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA**. – INDEPENDENCIA: el (la) CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el (la) CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir, Se debe tener en cuenta que, mediante el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, fue derogado el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Por tanto, la obligación de afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones sigue estando en cabeza del contratista, El artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 (modificado por el

MECHATRONICS DESIGN SAS
Teléfono. 482 0833 – 3186425584
Dirección: Cra 35ª #4b-49
Cali – Colombia

Decreto 1373 de 2018) establece que el pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral se realiza mes vencido, en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.3 de dicho decreto. el cumplimiento de las obligaciones del (de la) CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA**. – CESIÓN: el (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del (de la) CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA**. – CLÁUSULA COMPROMISORIA: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **DÉCIMA SEGUNDA**. – En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA**: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de EL CONTRATANTE, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de EL CONTRATANTE y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, presupuestos, diseños, planos, cotizaciones, bitácora, estados de cuenta, y de mas materiales e información que le proporcione EL CONTRATANTE o que prepare o formule con relación a sus servicios. **DECIMA CUARTA**: EL CONTRATISTA se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de EL CONTRTANTE, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL CONTRATISTA quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a EL CONTRATANTE, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMA QUINTA:** - Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Profesionista y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes. **DECIMA SEXTA** todos los efectos legales se fijan como domicilio contractual a la ciudad de Cali. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 19 días del mes de Enero del año 2022, en la ciudad de CALI.

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERÓN
MECHATRONICS DESIGN SAS
NIT 9005626993

MANUEL JHONATAN QUINTERO MORENO
CC 16379704

Bienestar Animal

CONTRATO DE ELCETRICO A TODO COSTO BA-02-2022

CONTRATANTE:	BIENESTAR ANIMAL
CONTRATISTA:	MECHATRONICS DESING S.A.S.
OBJETO:	CONTRATAR A TODO COSTOS EL COMPONENTE ELECTRICO PARA LLEVAR A CABO LA OBRA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE PROMOCION DEL BIENESTAR ANIMAL DE SANTIAGO DE CALI
VALOR:	SETESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($714.309.439.00)
PLAZO:	**TERMINACION** 30 DE ABRIL DE 2022

Entre los suscritos a saber: **CONSORCIO BIENESTAR ANIMAL** con número de identificación tributaria No.901.465.191-2, cuyo representante Legal es **JUAN MARIA BEDOYA SOTO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.581.153 expedida en Cali (Valle) y por otro lado **MECHATRONICS DESING S.A.S.**, sociedad comercial, constituida por documento privado de fecha 08 de Octubre de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali (Valle) el día 12 de Octubre de 2012, bajo el número 12286 del Libro IX, con Nit.900.562.699-3, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.605.189; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO ELECTRICO A TODO COSTO que tiene por objeto "REALIZAR EL COMPONENTE ELECTRICO NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE PROMOCION DEL BIENESTAR ANIMAL DE SANTIAGO DE CALI" el cual se regirá por las normas civiles y comerciales propia de esta clase de contrato y previa las siguientes:

Bienestar Animal

CONSIDERACIONES

El CONSORCIO BIENESTAR ANIMAL está interesado en contratar la obra eléctrica a todo costo necesarios para llevar a cabo la obra de construcción del centro de promoción del bienestar animal de Santiago de Cali. Que, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente Contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que, en el Contrato, en los términos de referencia y en la oferta se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al contrato, el cual se regirá en su parte especial, por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Se constituyen en documentos del contrato, la oferta comercial No. 01 presentada por el CONTRATISTA el día 19 de enero de 2022.

PARÁGRAFO: En el evento de conflicto entre una cláusula del presente Contrato y los documentos que hacen parte del mismo, prevalecerá las condiciones del Contrato salvo que ambas partes hayan determinado lo contrario y conste por escrito.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: "REALIZAR LA OBRA ELECTRICA A TODO COSTO NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE PROMOCION DEL BIENESTAR ANIMAL DE SANTIAGO DE CALI"

TERCERA. ALCANCE DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará de acuerdo con los términos de referencia establecidos por EL CONTRATANTE y la oferta presentada por el CONTRATISTA No.01 del 19 de enero de 2022.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **SETESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($714.309.439.00) MONEDA LEGAL,** bajo la modalidad de precios unitarios fijos, en el precio se incluye el IVA sobre el componente de (AIU).

PARAGRAFO I: En conclusión, el valor final del contrato será el resultado obtenido de la totalidad de actividades ejecutadas en obra por el valor del precio unitario.

partes suscribirán una prórroga de acuerdo con las disposiciones legales. Si las causas de la prórroga son imputables al CONTRATISTA, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, el CONTRATANTE no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional.

PARÁGRAFO I. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio al CONTRANTE, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del CONTRATISTA.

PARAGRAFO II. El plazo contractual podrá suspenderse por razones que determine EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA", sin que exista lugar al reajuste del precio por parte del CONTRATISTA.

PARAGRAFO III. El contrato podrá finalizar en forma anticipada por orden de autoridad judicial o administrativa, por la imposibilidad de adelantarse las obras civiles por parte del contratante, por causas de fuerza mayor, por mutuo acuerdo entre las partes, por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el contrato de obra eléctrica a todo costo cumpliendo con las normas, con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y las contenidas en la oferta (documentos que hacen parte integral del contrato), emplear el personal idóneo para la ejecución del contrato. 2. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato; 3. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan la Leyes colombianas, en virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar los recibos que acreditan el pago de las obligaciones laborales a su cargo; 4. Cumplir con el plazo contractual y asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos. En caso de atrasos en la ejecución prevista, presentar de inmediato al CONTRATANTE

para su estudio y aprobación el plan de contingencia. 5. En el evento en que el CONTRATANTE deba tomar posesión, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del CONTRATISTA, o por renuencia de éste para su entrega, el CONTRATANTE citará con la debida antelación al CONTRATISTA, para que conjuntamente y la Compañía Aseguradora (Si la hubiere), proceda a efectuar una visita de verificación, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el CONTRATANTE tomará posesión, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final. 6. Antes de iniciar la ejecución del proyecto, el contratista debe enviar los soportes de afiliación y/o pago de seguridad social de todo el personal que estará ejecutando el contrato, 7. Garantizar la calidad del trabajo realizado. 8. Garantizar la entrega de los elementos de protección personal EPP a cada uno de sus trabajadores para llevar a cabo las actividades contractuales, 9. Garantizar que la documentación este al día y acorde a la normatividad vigente del personal encargado, 10. Garantizar el cumplimiento de los protocolos sanitarios de bioseguridad para el COVID-19, 11. Garantizar al entrega de los elementos de bioseguridad (EPI) para cada uno de los trabajadores, así como el uso de desinfectantes en harás de prevenir y mitigar el contagio y proliferación del coronavirus, 12. En caso de no suministrar los EPP el CONTRANTE lo hará y posteriormente los descontara del valor total del contrato, 13. Garantizar los materiales e insumos los cuales deben cumplir con los estándares de calidad eléctricos, 14. Garantizar los materiales a utilizar para llevar a cabo la ejecución de las siguientes actividades:

condiciones jurídicas, técnicas y financieras que demostró EL CONSTRATISTA cedente para el proceso de selección.

DECIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por una parte, y entre el CONTRATANTE y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO I: Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, el CONTRATANTE se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al CONTRATANTE de las mismas.

PARÁGRAFO II: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o

proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la expiración plazo.

DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral la propuesta presentada por EL CONTRATISTA Anexo 1 y el presente contrato.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cali (Valle).

Se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes enero del 2022.

EL CONTRATANTE:	EL CONTRATISTA:
CONSORCIO BIENESTAR ANIMAL NIT.901.465.191-2	**MECHATRONICS DESIGN SAS** NIT. 900.562.699-3

MECHATRONICS DESIGN SAS
Teléfono. 482 0833 – 3186425584
Dirección: Av. Roosevelt 30-82
Cali – Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 14.605.189, actuando en nombre propio, o como representante legal de un ente jurídico MECHATRONICS DESIGN SAS con número de NIT 900562699-3, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, MANUEL JHONATAN QUINTERO MORENO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 16.379.704, domiciliado(a) en la ciudad de Cali, y quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. – OBJETO: el (la) CONTRATISTA, en su calidad de trabajador(a)independiente, se obliga para con el (la) CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y que consistirá en CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS A TODO COSTO NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE I PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-CGES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUGA-VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA.** – DURACIÓN O PLAZO: la fecha de inicio del contrato será 15 enero 2019 y la fecha de finalización 10 septiembre de 2019. **TERCERA**. – CARGO: el cargo encomendado para el profesional será de ingeniero eléctrico residente, ingeniero electricista director de obras(proyectos) para el objeto de este contrato. **CUARTA.** – PRECIO Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será por la suma de [redacted] Mcte, FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado así: cada quince días comprendidos los días 15 y 30 de cada mes. **QUINTA**. – OBLIGACIONES: El (la) CONTRATANTE deberá: 1. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA según la forma como se pactó dentro del término debido. 3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El (La) CONTRATISTA deberá: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2. Realizar informes semanales. 3. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga el (la) CONTRATANTE o sus delegados. 4. Permitir que el (la) CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones donde se esté desarrollando la labor contratada. 5. Afiliarse a una empresa promotora de salud – EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones y ARL riesgo 5, tal como lo indica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 3.2.2.3 y 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016. 5. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación. **SEXTA.** – SUPERVISIÓN: el (la) CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con el (la) CONTRATISTA. **SÉPTIMA.** GARANTÍAS. el (la) CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria única, que avalará el cumplimiento, calidad y daños causados al (a la) CONTRATANTE y a terceros en ejecución del contrato. **OCTAVA**. – TERMINACIÓN: el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA.** – INDEPENDENCIA: el (la) CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el (la) CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir, Se debe tener en cuenta que, mediante el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, fue derogado el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Por tanto, la obligación de

afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones sigue estando en cabeza del contratista, El artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 (modificado por el Decreto 1373 de 2018) establece que el pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral se realiza mes vencido, en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.3 de dicho decreto. el cumplimiento de las obligaciones del (de la) CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA.** – CESIÓN: el (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del (de la) CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA**. – CLÁUSULA COMPROMISORIA: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **DÉCIMA SEGUNDA**. – En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA**: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de EL CONTRATANTE, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de EL CONTRATANTE y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, presupuestos, diseños, planos, cotizaciones, bitácora, estados de cuenta, y de más materiales e información que le proporcione EL CONTRATANTE o que prepare o formule con relación a sus servicios. **DECIMA CUARTA**: EL CONTRATISTA se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de EL CONTRTANTE, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL CONTRATISTA quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a EL CONTRATANTE, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMA QUINTA**: - Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Profesionista y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes. **DECIMA SEXTA** todos los efectos legales se fijan como domicilio contractual a la ciudad de Cali. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 15 días del mes de enero del año 2019, en la ciudad de CALI.

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON
MECHATRONICS DESIGN SAS
NIT 9005626993

MANUEL J. QUINTERO MORENO
C.C 16.379.704 Cali

CONTRATO DE OBRA ELÉCTRICA A TODO COSTO No.001-2019

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL CGES INTEGRAL 2018
NIT:	901.237.145-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN MARIA BEDOYA SOTO.
CONTRATISTA:	MECHATRONICS DESIGN S.A.S.
OBJETO:	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS A TODO COSTO NECESARIAS PARA LA EJECUCCION DE LA FASE I PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE GESTION DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-CGES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUGA-VALLE DEL CAUCA.
VALOR:	OCHOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVESCIENTOS DOS MIL OCHOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($820.902.812.oo).
PLAZO:	DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Entre los suscritos a saber: **UNION TEMPORAL CGES INTEGRAL 2018,** integrado por **ESDRAS MD INGENIERÍA SAS** con Nit.900.595.482-4, **JUAN BEDOYA OSPINA E HIJOPS & CIA SC** con Nit: 800.328.847-1**, SOCIEDAD INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS** con Nit: 800.072.172-9, y **SOCIEDAD SELECTA CONSULTING GROUP SAS** con Nit: 900.123.495-5,, representado por el señor **JUAN MARIA BEDOYA SOTO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 16.581.153 expedida en Cali (Valle) quien obra en nombre y representación legal del **UNION TEMPORAL CGES INTEGRAL 2018** con numero de Nit.901.237.145-6 y por otro lado **MECHATRONICS DESING S.A.S.,** sociedad comercial, constituida por documento privado de fecha 08 de Octubre de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali (Valle) el día 12 de Octubre de 2012, bajo el número 12286 del Libro IX, con Nit.900.562.699-3, representada legalmente

Scanned by CamScanner

por el señor **DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.605.189, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA ELÉCTRICA A TODO COSTO que tiene por objeto "LA REALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS A TODO COSTO NECESARIAS PARA LA EJECUCCION DE LA FASE I PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE GESTION DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-CGES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUGA-VALLE DEL CAUCA." el cual se regirá por las normas civiles y comerciales propia de esta clase de contrato y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

UNION TEMPORAL CGES INTEGRAL 2018 está interesado en contratar la realización de obras eléctricas a todo costo necesarias para la realización de obras eléctricas a todo costo necesarias para la ejecución de la fase I para la puesta en funcionamiento del centro de gestión de emergencias y seguridad del departamento del VALLE DEL CAUCA-CGES ubicado en el municipio de BUGA-VALLE DEL CAUCA."

Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente Contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que, en el Contrato, en los términos de referencia y en la oferta se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de este, o que, por ley, pertenezcan al Contrato. En evento en que llegase a presentarse alguna contradicción entre el contrato, los términos de referencia y la oferta, prevalecerán los términos de referencia.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

I. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Se constituyen en documentos del contrato, la oferta económica No. 01 presentada por el CONTRATISTA el día 09 de Enero de 2019. **PARÁGRAFO:** En el evento de conflicto entre una cláusula del presente Contrato y los documentos que hacen parte de este, prevalecerá las condiciones del Contrato salvo que ambas partes hayan determinado lo contrario y conste por escrito.

II. **OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: "REALIZAR LAS OBRAS ELÉCTRICAS A TODO COSTO NECESARIA PARA LA EJECUCCION DE LA FASE I PARA LA PUESTA EN

Scanned by CamScanner

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE GESTION DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-CGES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUGA-VALLE DEL CAUCA."

III. **ALCANCE DEL CONTRATO:** El contrato se desarrollará de acuerdo con los términos de referencia establecidos por EL CONTRATANTE y la oferta presentada por el CONTRATISTA No. 01 el día 09 de Enero de 2019 (anexo 01).

IV. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **OCHOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVESCIENTOS DOS MIL OCHOSCIENTOS DOCE PESOS ($820.902.812.oo)**; bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, en el precio se incluye el IVA sobre la utilidad.

V. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el treinta (30%) por ciento del valor del contrato por concepto de anticipo el cual corresponde a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($246.270.843.00)** los cuales serán pagados una vez se cuenta con el contrato debidamente legalizado y con la expedición de pólizas respectivas.

PARAGRAFO I: En pago del anticipo no esta sujeto al avance e inicio de obra eléctrica, el CONTRATISTA debe contar con los recursos necesarios para dar cabal cumplimiento al proyecto en los tiempos establecidos.

PARAGRAFO II: Se debe aportar el recibo de pago de la empresa asegurado que emite las pólizas del contrato.

a) El saldo restante que corresponde al setenta (70%) por ciento del valor del contrato el cual equivale a **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($574.631.969.00)** serán pagados mediante la presentación de actas parciales de obra, que deberán ser presentadas al supervisor del contrato designado para tal efecto. El pago de las actas parciales de obra estará condicionado a los desembolsos o pagos que efectué la **GOEBRNACION DEL VALLE DEL CAUCA a la UNION TEMPORAL CGES INTEGRAL 2018. PARÁGRAFO I.** EL **CONTRATISTA** deberá entregar un informe de las actividades ejecutadas a la fecha, con su respectivo registro fotográfico y la respectiva factura detallando los trabajos realizados; no se aceptarán proyecciones ni estimaciones de actividades que no se hayan ejecutado al momento del corte. **PARÁGRAFO II.** Con cada acta se debe

Scanned by CamScanner

anexar una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. El cumplimiento de estas obligaciones será requisito indispensable para la realización de cada pago respectivo. **PARÁGRAFO III**. EL CONTRATANTE no efectuara pagos anticipados por ningún motivo solo pago de actas parciales. **PARÁGRAFO IV**. EL CONTRATANTE pagara finalmente la totalidad de actividades que se hayan ejecutado en la obra con respecto al tema eléctrico. **PARAGRAFO IV.** EL CONTRATANTE efectuará una retención del cinco por ciento (5%) del valor de cada acta de pago a título de rete-garantía, la cual será reembolsable al momento de suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO V**. para hacer el efectivo el desembolso de la rete-garantía se deberá entregar los respectivos paz y salvos en cuanto a prestaciones de cada uno de sus trabajadores y proveedores.

VI. **TEMS NO PREVISTOS:** En el evento de presentarse ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte del CONTRATANTE atendiendo las particularidades de la obra, objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado.

PRORROGA: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Interventor, se requiere modificar el plazo del Contrato, las partes suscribirán una prórroga de acuerdo con las disposiciones legales. Si las causas de la prórroga son imputables al CONTRATISTA, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, el CONTRATANTE no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional. **PARÁGRAFO I.** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio al CONTRATANTE, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del CONTRATISTA.

VII. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el contrato de obra eléctrica cumpliendo con las normas y con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y las contenidas en la oferta (documentos que hacen parte integral del contrato), emplear el personal idóneo para la ejecución del contrato, el personal de obra deberá contar con la aprobación del CONTRATANTE. 2. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato; 3. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan la Leyes colombianas, en virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar los recibos que acreditan el pago de las obligaciones laborales a su cargo; 4. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del mismo. 5. Cumplir con el cronograma de obra, las

Scanned by CamScanner

Acometida media tensión
Subestación
Tramites
UPS

VIII. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Efectuar los pagos en la forma prevista en el presente contrato. 2. Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATISTA para la buena ejecución del contrato.

IX. **SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, la Supervisión del presente Contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida por el residente de la obra.

X. **GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **CONTRATISTA** y a satisfacción del mismo, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, las garantías que se establecen a continuación:

a) **CUMPLIMIENTO.** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato privado, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación.

b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor pactado como anticipo para la ejecución del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del Contrato. Este amparo cubre la devolución de los dineros entregados como anticipo, y los eventos en los cuales no sea devuelto el valor entregado por este concepto o cuando el CONTRATISTA no amortice su totalidad.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL:** Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

d) **CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las Obras y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

XI. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá

Scanned by CamScanner

especificaciones técnicas y asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos. En caso de atrasos en la ejecución prevista, presentar de inmediato al CONTRATANTE para su estudio y aprobación el plan de contingencia. 6. En el evento en que el CONTRATANTE deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del CONTRATISTA, o por renuencia de éste para su entrega, el CONTRATANTE citará con la debida antelación al CONTRATISTA, para que conjuntamente y la Compañía Aseguradora (Si la hubiere), proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el CONTRATANTE tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra. 7. Antes de iniciar la ejecución del proyecto, el contratista debe enviar los soportes de afiliación y/o pago de seguridad social de todo el personal que estará ejecutando la obra, al igual deben suministrar los certificados de trabajo en alturas (donde aplique) y los exámenes médicos de ingreso de cada trabajador. 8. El contratista se compromete a entregar la obra cumpliendo con todas las especificaciones técnicas referente a las normas vigentes en cuanto a RETIE, RETILAP, VFL y todas aquellas que tienen que ver con instalaciones eléctricas. 9. Entrega de la documentación y planos Récord (AUTOCAD) impreso a escala con todas con todas las indicaciones de los puntos de cableado estructurado con sus respectivas nomenclaturas ubicación de acometidas, cajas de paso, tubería etc. 10. Brindar acompañamiento técnico en certificación RETIE y en los procesos ante el operador de red 11. Entregar planos AS built firmados por el ingeniero eléctrico 12. Garantizar la dotación de los elementos de protección personal a sus trabajadores. 13. Garantizar la presencia permanente y continua de un ingeniero residente eléctrico en obra, 14. Garantizar todo el recurso humano necesario para dar cabal cumplimiento al objeto contractual en los tiempos establecidos, 15. Garantizar los materiales y mano de obra, 16. Garantizar la realización y funcionalidad de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES
Salidas interiores
Iluminación, suministro de materiales, transportes e instalación
Suministro de luminaria
Tableros de distribución
Acometidas parciales
Bandejas portacables
Acometidas y ducterias
Malla puesta a tierra
Apantallamiento

Scanned by CamScanner

criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento, teniendo en cuenta los factores externos e internos que influyeron en el mismo. De igual forma se tendrá en cuenta los soportes, evidencias y justificaciones técnicas del contratista frente a los incumplimientos en caso de ser imputable. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al CONTRATANTE.

XII. **CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras que demostró EL CONTRATISTA cedente para el proceso de selección.

XIII. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por una parte, y entre el CONTRATANTE y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. **PARÁGRAFO I:** Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, el CONTRATANTE se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al CONTRATANTE de estas. **PARÁGRAFO II:** Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

XIV. **LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato.

XV. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral la propuesta presentada por EL CONTRATISTA Anexo 01 (el cual consta de 06 folios) y el presente contrato.

Scanned by CamScanner

XVI. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cali (Valle).

Se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes Enero del 2019.

EL CONTRATANTE:	EL CONTRATISTA
JUAN MARIA BEDOYA SOTO C.C. 16.581.153 de Cali Representante Legal Principal UNIÓN TEMPORAL CGES INTEGRAL 2018	**MECHATRONICS DESIGN S.A.S.** NIT. 900.562.699-3

Scanned by CamScanner

MECHATRONICS DESIGN SAS
Teléfono. 482 0833 – 3186425584
Dirección: Av. Roosevelt 30-82
Cali – Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 14.605.189, actuando en nombre propio, o como representante legal de un ente jurídico MECHATRONICS DESIGN SAS con número de NIT 900562699-3, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, MANUEL JHONATAN QUINTERO MORENO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 16.379.704, domiciliado(a) en la ciudad de Cali, y quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. – OBJETO: el (la) CONTRATISTA, en su calidad de trabajador(a)independiente, se obliga para con el (la) CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y que consistirá en REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ELÉCTRICA DE LA CLÍNICA CALI SUR ENTREGADA EN COMODATO, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD POR LA PANDEMIA COVID 19 A CARGO DE LA RED SALUD DEL ORIENTE ESE. **SEGUNDA.** – DURACIÓN O PLAZO: la fecha de inicio del contrato será 11 mayo 2020 y la fecha de finalización 15 junio de 2020. **TERCERA**. – CARGO: el cargo encomendado para el profesional será de ingeniero eléctrico residente, ingeniero electricista director de obras(proyectos) para el objeto de este contrato. **CUARTA.** – PRECIO Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será por la suma de [redacted] Mcte, FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado así: cada quince días comprendidos los días 15 y 30 de cada mes. **QUINTA**. – OBLIGACIONES: El (la) CONTRATANTE deberá: 1. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA según la forma como se pactó dentro del término debido. 3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El (La) CONTRATISTA deberá: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2. Realizar informes semanales. 3. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga el (la) CONTRATANTE o sus delegados. 4. Permitir que el (la) CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones donde se esté desarrollando la labor contratada. 5. Afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones y ARL riesgo 5, tal como lo indica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 3.2.2.3 y 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016. 5. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación. **SEXTA.** – SUPERVISIÓN: el (la) CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con el (la) CONTRATISTA. **SÉPTIMA.** GARANTÍAS. el (la) CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria única, que avalará el cumplimiento, calidad y daños causados al (a la) CONTRATANTE y a terceros en ejecución del contrato. **OCTAVA**. – TERMINACIÓN: el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA.** – INDEPENDENCIA: el (la) CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el (la) CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir, Se debe tener en cuenta que, mediante el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, fue derogado el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Por tanto, la obligación de afiliarse a una empresa

promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones sigue estando en cabeza del contratista, El artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 (modificado por el Decreto 1373 de 2018) establece que el pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral se realiza mes vencido, en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.3 de dicho decreto. el cumplimiento de las obligaciones del (de la) CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA.** – CESIÓN: el (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del (de la) CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA.** – CLÁUSULA COMPROMISORIA: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **DÉCIMA SEGUNDA**. – En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA**: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de EL CONTRATANTE, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de EL CONTRATANTE y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, presupuestos, diseños, planos, cotizaciones, bitácora, estados de cuenta, y de más materiales e información que le proporcione EL CONTRATANTE o que prepare o formule con relación a sus servicios. **DECIMA CUARTA**: EL CONTRATISTA se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de EL CONTRTANTE, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL CONTRATISTA quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a EL CONTRATANTE, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMA QUINTA**: - Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Profesionista y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes. **DECIMA SEXTA**
todos los efectos legales se fijan como domicilio contractual a la ciudad de Cali. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 11 días del mes de mayo del año 2020, en la ciudad de CALI.

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON
MECHATRONICS DESIGN SAS
NIT 9005626993

MANUEL J. QUINTERO MORENO
C.C 16.379.704 Cali

CONTRATO DE OBRA ELECTRICA A TODO COSTO No.004-2020

CONTRATANTE: ESDRAS MD INGENIERIA S.A.S

CONTRATISTA: MECHATRONICS DESIGN S.A.S

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ELÉCTRICA DE LA CLÍNICA CALI SUR ENTREGADA EN COMODATO, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD POR LA PANDEMIA COVID 19 A CARGO DE LA RED SALUD DEL ORIENTE ESE.

VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($353,352.545.00)

PLAZO: UN (01) MES.

Entre los suscritos a saber: ESDRAS MD INGENIERIA SAS con número de identificación tributaria No.900.595.482-4, cuyo representante Legal es LADY VANESSA PABON TRIANA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 67.021.471 expedida en Cali (Valle) y por otro lado MECHATRONICS DESIGN S.A.S., sociedad comercial, constituida por documento privado de fecha 08 de Octubre de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali (Valle) el día 12 de Octubre de 2012, bajo el número 412286 del Libro IX, con Nit.900.562.699-3, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.605.189, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA ELECTRICA que tiene por objeto “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ELÉCTRICA DE LA CLÍNICA CALI SUR ENTREGADA EN COMODATO, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD POR LA PANDEMIA COVID 19 A CARGO DE LA RED SALUD DEL ORIENTE ESE” el cual se regirá por las normas civiles y comerciales propia de esta clase de contrato y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

ESDRAS MD INGENIERIA SAS está interesado en contratar la obra eléctrica a todo costo además del sistema de voz y datos y llamados de estación de enfermería necesarios para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física y eléctrica de la clínica red salud del oriente ese.

Que, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente Contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que, en el Contrato, en los términos de referencia y en la oferta se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al Contrato. En evento en que llegase a presentarse alguna contradicción entre el contrato, los términos de referencia y la oferta, prevalecerán los términos de referencia.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

I. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Se constituyen en documentos del contrato, la oferta comercial No. 02 presentada por el CONTRATISTA el día 4 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO:** En el evento de conflicto entre una cláusula del presente Contrato y los documentos que hacen parte del mismo, prevalecerá las condiciones del Contrato salvo que ambas partes hayan determinado lo contrario y conste por escrito.

II. **OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ELÉCTRICA DE LA CLÍNICA CALI SUR ENTREGADA EN COMODATO, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD POR LA PANDEMIA COVID 19 A CARGO DE LA RED SALUD DEL ORIENTE ESE.”

III. **ALCANCE DEL CONTRATO:** El contrato se desarrollará de acuerdo con los términos de referencia establecidos por EL CONTRATANTE y la oferta presentada por el CONTRATISTA No. 02 del 04 de mayo del 2020 (anexo 1).

IV. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE

($353,352.545.00) MONEDA LEGAL.

PARAGRAPO 1. Finalmente, el valor total del contrato será obtenido de la totalidad de obra eléctrica, sistema de voz y datos y llamados de estación de enfermería efectuada realmente en el proyecto por el valor del precio unitario.

VI. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El contratante pagará al contratista el treinta (30%) por ciento del valor total del contrato equivalente a **CIENTO SEIS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($106.005.763.00)** por concepto de anticipo; previa firma de este contrato, expedición de pólizas y legalización del mismo.

b) El saldo restante que corresponde al setenta (70%) por ciento del valor total del contrato equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($247.346.781.00)** serán pagados mediante la presentación de actas parciales, que deberán ser validadas por el residente e inspector de obra designado para tal efecto y avaladas posteriormente por el director de proyectos y la gerencia**. PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA deberá entregar un informe de las actividades ejecutadas a la fecha detalladas en el acta, no se aceptarán proyecciones ni estimaciones de actividades que no se hayan ejecutado al momento del corte, esta debe contar con su respectivo registro fotográfico, factura original por el valor del acta radicada detallando los trabajos realizados. **PARAGRAFO II.** Con cada acta se debe anexar una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. El cumplimiento de estas obligaciones será requisito indispensable para la realización de cada pago respectivo. **PARAGRAFO III.** Se deberá contar con la debida aprobación y validación de la interventoría de obra y la entidad contratante (Gobernación del Cauca) para el pago respectivo de cada acta de obra. **PARAGRAFO IV.** EL CONTRATANTE efectuará una retención del cinco por ciento (5%) del valor de cada acta de pago a título de rete-garantía, la cual será reembolsable al momento de suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO V.** Para hacer el efectivo el desembolso de la rete-garantía se deberá entregar los respectivos paz y salvos en cuanto a prestaciones de cada uno de sus trabajadores y proveedores. **PARAGRAFO VI.** Deberá contar con el personal humano idóneo para ejecutar el proyecto, así como con los recursos necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **PARAGRAFO VII.** Todo NP, ítems no previsto u obra adicional que sea aprobado durante la ejecución

de la obra se pagara al noventa y un por ciento (91%) del valor del costo directo.

VI. **ITEMS NO PREVISTOS:** En el evento de presentarse Ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte del CONTRATANTE atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado.

PRORROGA: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Interventor, se requiere modificar el plazo del Contrato, las partes suscribirán una prórroga de acuerdo con las disposiciones legales. Si las causas de la prórroga son imputables al CONTRATISTA, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, el CONTRATANTE no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional**. PARAGRAFO |.** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio al CONTRANTE, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del CONTRATISTA.

VII. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el contrato de obra eléctrica cumpliendo con las normas, con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y las contenidas en la oferta (documentos que hacen parte integral del contrato), emplear el personal idóneo para la ejecución del contrato, el personal de obra deberá contar con la aprobación del CONTRATANTE. 2. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato; 3. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan la Leyes colombianas, en virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar los recibos que acreditan el pago de las obligaciones laborales a su cargo; 4. Cumplir con el plazo contractual y asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos. En caso de atrasos en la ejecución prevista, presentar de inmediato al CONTRATANTE para su estudio y aprobación el plan de contingencia. 5. En el evento en que el CONTRATANTE deba tomar posesión, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del CONTRATISTA, o por renuencia de éste para su entrega, el CONTRATANTE citará con la debida antelación al CONTRATISTA, para que conjuntamente y la Compañía Aseguradora (Si la hubiere), proceda a efectuar una visita de verificación, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el CONTRATANTE tomará posesión de las obras, dejando constancia de

ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final. 6. Antes de iniciar la ejecución del proyecto, el contratista debe enviar los soportes de afiliación y/o pago de seguridad social de todo el personal que estará ejecutando el contrato, 7. Garantizar la calidad del trabajo realizado. 8. Garantizar la entrega de los elementos de protección personal EPP a cada uno de sus trabajadores para llevar a cabo las actividades contractuales, 9. Garantizar la mano de obra, 10. Garantizar la ejecución de cada una de las actividades descritas en el valor del contrato, 11. Garantizar la calidad de los materiales a utilizar, 12. Garantizar el acompañamiento permanente en cada una de las reuniones, comités y definiciones cuando se requieran, 13. Garantizar la entrega de los planos eléctricos, memorias de cálculo, manuales, certificados de calidad y de producto como también aquellos registros que requiera la entidad contratante, 14, Velar por la custodia y tenencia responsable de sus materiales, insumos y suministros, 15. Garantizar el certificado de trabajo en altura de cada uno de sus trabajadores en caso de requerirse, 16. Entregar oportunamente toda la documentación que se requiera al momento de efectuar un acta de obra a la interventoría y gobernación del Cauca. 17. Garantizar que el personal de obra esté acorde y cumpla con los requisitos del pliego de condiciones emitido por la gobernación del Cauca, 18. Garantizar el siguiente personal en obra de manera constante y permanente: ingeniero eléctrico residente de obra e inspector de obra y demás que sean requeridos por la interventoría y entidad gubernamental, 19. Contar con el servicio de vigilancia en la obra de manera permanente, 20. Atender cada uno de los requerimientos y solicitudes oportunamente emanadas por la interventoría, gobernación del Cauca y contratante,

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Efectuar los pagos en la forma prevista en el presente contrato. 2, Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATISTA para la buena ejecución del contrato

IX. SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, la Supervisión del presente Contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida por el residente e inspector de obra o en su defecto por quien considere el CONTRATANTE.

X. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **CONTRATANTE** y a satisfacción del mismo, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, las garantías que se establecen a continuación:

a) CUMPLIMIENTO. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato privado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación.

b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: En valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor pactado como anticipo para la ejecución del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del Contrato. Este amparo cubre la devolución de los dineros entregados como anticipo, y los eventos en los cuales no sea devuelto el valor entregado por este concepto o cuando el CONTRATISTA no amortice su totalidad.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

d) CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las Obras y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

XI. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al CONTRATANTE.

XII. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras que demostró EL CONSTRATISTA cedente para el proceso de selección.

XII. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por una parte, y entre el CONTRATANTE y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. PARÁGRAFO Il Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o

SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, el CONTRATANTE se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al CONTRATANTE de las mismas. PARÁGRAFO ll: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

XIV. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato.

XV. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral la propuesta presentada por EL CONTRATISTA Anexo 1 (1 folio) y el presente contrato.

XVI. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cali (Valle).

Se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes mayo del 2020.

Lady Vanessa Pabón Triana

ESDRAS MD INGENIERÍA S.A.S
NIT. 900.595.482-4
EL CONTRATANTE

MECHATRONICS DESIGN S.A.S.
NIT. 900.562.699-3
EL CONTRATISTA